



AYUNTAMIENTO DE FALCES

PLAZA DE LOS FUEROS Nº 11 - 31370 FALCES

TFNO: 948 734 072 EMAIL:AYTO@FALCES.ORG

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de Auxiliar de Policía Municipal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Falces.

BASES

1.-Objeto de la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas de selección, de una lista de aspirantes para desempeñar funciones de Auxiliar de Policía Municipal, para su posterior contratación temporal en régimen administrativo para cubrir necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Falces.

Las funciones y tareas del puesto serán las establecidas en la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra.

Con los candidatos que superen el concurso oposición se conformará una bolsa de trabajo que se utilizará para futuras sustituciones y se gestionará según el anexo II de la presente convocatoria.

La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel D de los establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento del Falces y que equivalen a los previstos en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y disposiciones concordantes.

2.-Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de EGB, ESO, FP Grado Medio, o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo BTP y A.
- Contar con la habilitación como Auxiliar de Policía Local expedida al efecto por la Escuela de Seguridad de Navarra.
- No estar incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones correspondientes al presente puesto de trabajo.

3.-Instancias.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en los Registros del Ayuntamiento de Falces (Plaza de los Fueros nº 11 – 31370 Falces), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Falces.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del carnet de identidad.
- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir clases B.T.P. y permiso de conducir clase A.
- Título de Auxiliar de Policía Local, expedido por la Escuela de Seguridad de Navarra.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

4.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será del 8 de julio al 8 de agosto de 2014.

5.- Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Falces hará pública en el Tablón de Anuncios la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

6.- Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución del Alcalde, se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Falces, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

7.- Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Valentín García Olcoz, Alcalde del Ayuntamiento de Falces
- Suplente: D. Bernardo Ciriza Pérez, Concejal del Ayuntamiento de Falces
- Vocal: D^a Sandra Olite García, oficial administrativo del Ayuntamiento de Falces.

- Suplente: D. Julio Iribarren Maestro, Interventor del Ayuntamiento de Falces.
- Vocal: Un agente municipal del Ayuntamiento de Falces.
- Suplente: Un agente municipal del Ayuntamiento de Falces.
- Vocal: D. Roberto Martínez Pueyo, representante de los trabajadores.
- Suplente: D. Ignacio Autor Moreno, representante de los trabajadores.
- Vocal-Secretario: D. Joaquín de Carlos Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Falces.
- Suplente: D^a M^a Pilar Artajo Ayesa, Secretaria del Ayuntamiento de Funes.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

8.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

8.1. Prueba escrita. Puntuación máxima 25 puntos.

Consistirá en la realización de una o varias cuestiones teóricas y/o prácticas propuestas por el Tribunal, que podrá versar sobre aptitudes verbales, numéricas, de materia ortográfica, geografía y callejero de la Villa de Falces.

Se calificará de 0 a 25 puntos. Quedarán eliminados los que al menos no consigan 12.5 puntos.

8.2. Entrevista personal. Puntuación máxima 10 puntos.

Entrevista personal que versará sobre conocimiento y características del término municipal de Falces, con una duración máxima de 15 minutos, no teniendo carácter eliminatorio.

9.- Relación de aprobados y llamamiento.

9.1. Terminada la calificación de las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Falces la relación de aprobados.

9.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Falces, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.3. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

10.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación o notificación.

Falces, 4 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,



D. Valentín García Olcoz.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, mayor de edad, con
DNI nº, con domicilio en(.....),
calle número,
código postal, teléfono

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de Auxiliar de Policía Local con carácter temporal, al servicio del Ayuntamiento de Falces.

Que adjunta:

- Fotocopia compulsada del carnet de identidad.
- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir clases B.T.P. y permiso de conducir clase A.
- Fotocopia compulsada del Título de Auxiliar de Policía Local, expedido por la Escuela de Seguridad de Navarra.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Por lo expuesto,

Solicita que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a a las pruebas de la convocatoria.

(Fecha y firma del/de la solicitante)

ANEXO II

NORMAS DE LA BOLSA DE TRABAJO: CRITERIOS PARA LOS LLAMAMIENTOS

- 1.– El objeto de la presente convocatoria es cubrir una plaza de Auxiliar de Policía Municipal en el Ayuntamiento de Falces. Con los candidatos que superen el concurso oposición se conformará una bolsa de trabajo que se utilizará para futuras sustituciones, siempre que el Ayuntamiento de Falces tuviera la necesidad de ello.
- 2.– El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.
- 3.– Los llamamientos se realizarán siempre por orden de puntuación, sin entrar en contradicción a lo establecido en los siguientes párrafos.
- 4.– Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.
- 5.– El Ayuntamiento realizará un máximo de dos intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de trabajo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación.
- 6.– Se llevará un registro detallado de las bolsas de trabajo activas para su justificación y consulta, si fuera necesario; igualmente se llevará un registro de los intentos y/o trámites realizados para comunicarse con los aspirantes y, si fuera necesario las respuestas recibidas por su parte.
- 7.– El personal que habiéndose incorporado al trabajo, renuncie a su contrato, será excluido indefinidamente de la bolsa de trabajo. Si dicha renuncia se produce con el oportuno preaviso de 15 días, únicamente será excluido durante un período de 5 meses.
- 8.– No se producirá exclusión de la bolsa de trabajo, quienes al ser llamados, aleguen encontrarse situación de Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente mediante certificación expedida por facultativo de la Seguridad Social.
- 9.– Esta bolsa estará vigente, hasta la constitución de una nueva bolsa con la misma finalidad.